SANTA CRUZ

LEY 1423
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Consejo de Médicos. Derogación del art. 11, inc. 2 y modificación del art. 24 de la ley 1380 de creación.
Sanción: 09/10/1981; Promulgación: 09/10/1981; Boletín Oficial 22/10/1981.

Artículo 1º -- Derógase el inc. 2º del art. 11 de la ley 1380 creación del Consejo de Médicos de la provincia de Santa Cruz.
Art. 2º -- Modifícase el inc. d) del art. 24 de la ley 1380, el que quedará redactado de la siguiente manera:
d) Los derechos de inscripción en la correspondiente matrícula o del título de especialista, habilitaciones, legalización y otros gastos de administración que originen derechos.
Art. 3º -- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos